

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (07-2019).  
SUMINISTROS.**

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, comparecemos por una parte el Licenciado **EDWIN LEONEL URRUTIA HERNÁNDEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Tecnología de Administración de Recursos, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación mil quinientos setenta y cinco, treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete, dos mil seis (1575 35487 2006) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Subgerente** del **INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-**, lo que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, número ciento noventa y siete guión dos mil diecinueve (197-2019) de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), que contiene mi nombramiento; y, **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero cero seis guión dos mil diecinueve (006-2019) de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) contenida en el folio número un mil cuatrocientos ochenta y cuatro (1484) del Libro de Actas de Toma de Posesión del Cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, dicha institución podrá ser denominada en adelante como **"EL INFOM"**, me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con la resolución que contiene mi nombramiento y el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento Municipal - INFOM- número ciento sesenta y seis guión dos mil diecinueve (166-2019) de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y el Artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Instituto de Fomento Municipal, ubicada en octava calle (8ª. Calle) uno guión sesenta y seis (1-66) zona nueve (9), de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal – Unidad Ejecutora del Programa

11 avenida "A" 11-67 zona 7, La Verbena, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2498-9191

@infom\_guatemala

infomgt

www.infom.gob.gt



de Acueductos Rurales, tiene el número de registro de Cuentadancia l uno guión veinte (11-20). Por la otra parte, **MARÍA DE LOS ÁNGELES PAZ CORDÓN**, de treinta, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil novecientos treinta y nueve, noventa y siete mil ochocientos noventa y cuatro, un mil novecientos cuatro (1939978941904), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la primera (1) avenida A seis guion treinta y cinco (6-35) zona seis (6) Granja Los Álamos, del municipio de San Miguel Petapa del departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **Propietaria** de la entidad denominada **GRUPO DISCORSA**, calidad que acredito con la Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número de registro setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres (744883), folio ciento treinta y uno (131), del libro setecientos dieciocho (718), de Empresas Mercantiles, entidad que más adelante se podrá identificar como **"EL PROVEEDOR"**. La entidad **GRUPO DISCORSA**, se encuentra inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas al folio setenta y siete mil quinientos noventa y cuatro (77594) del Libro de Inscripciones y registro número novecientos setenta y cinco (975) del libro de Proveedores, según constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y ambos otorgantes aseguramos ser de los datos consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en la calidad con que actuamos celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS**, el que se ajusta a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016). **SEGUNDA: ANTECEDENTES**. Yo, **EDWIN LEONEL URRUTIA HERNÁNDEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que



el Instituto de Fomento Municipal invitó a presentar ofertas para la **ADQUISICIÓN DEMATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PANIMACOC, TECPÁN GUATEMALA, CHIMALTENANGO”**, según proceso de cotización número **U guión cero uno guión dos mil diecinueve (U-01-2019)**, identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diez millones cuatrocientos veintisiete mil ciento cuatro (10427104), con las características descritas en las Bases de Cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, y formulario de oferta electrónica generado por el sistema GUATECOMPRAS.

En virtud de las ofertas presentadas, la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, resolvió adjudicar **parcialmente** la cotización relacionada a la entidad **GRUPO DISCORSIA**, adjudicación contenida en el Acta número nueve guión dos mil diecinueve (9-2019), de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, por un monto de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.191,897.00)**. La Gerencia del Instituto de Fomento Municipal aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo número ciento sesenta y tres guión dos mil diecinueve (163-2019) de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, mismo que fue modificado por medio del Acuerdo de Gerencia número ciento ochenta y ocho guión dos mil diecinueve (188-2019) de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve. Mediante oficio número DA guión ACU guión cero cero treinta y cinco guión dos mil diecinueve (DA-ACU-0035-2019), de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por la Licenciada Rosa María Estrada Silva de Orozco, Directora Administrativa del INFOM, se solicita la elaboración del presente contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL PROVEEDOR se compromete a **SUMINISTRAR LOS MATERIALES PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PANIMACOC, TECPÁN GUATEMALA, CHIMALTENANGO”**, de acuerdo a las Bases Generales de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales, Formulario de Oferta Electrónica generado por el sistema GUATECOMPRAS y adjudicación realizada de acuerdo a la oferta presentada por la entidad adjudicada, en la forma siguiente:

*[Handwritten signature]*

**GRUPO DISCORSIA**

*[Handwritten signature]*

11 avenida "A" 11-67 zona 7, La Verbena, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2498-9191

@infom\_guatemala  
 /infomgt


www.infom.gob.gt




**RENGLÓN UNO (1):** Cantidad: 1, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo Impresión de calcomanía de papel auto adhesivo de 2.44 x 1.22 metros, Precio por unidad: doscientos Quetzales exactos (Q.200.00), Precio total: Doscientos Quetzales exactos (Q.200.00), marca Nacional; **RENGLÓN DOS (2):** Cantidad: 1, Unidad de Medida: Galón, Descripción del Artículo: Diluyente de pintura (Thinner corriente), Precio por unidad: cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00), Precio total: cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00), marca Grupo Solid; **RENGLÓN TRES (3):** Cantidad: 2, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Cruz PVC Ø 3", Precio por unidad: ochenta y dos quetzales exactos (Q.82.00), Precio total: ciento sesenta y cuatro quetzales exactos (Q.164.00), marca Durman; **RENGLÓN CUATRO (4):** Cantidad: 5, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Tee PVC Ø 1 1/2", Precio por unidad: siete quetzales exactos (Q.7.00), Precio total: treinta y cinco quetzales exactos (Q.35.00), marca Durman; **RENGLÓN CINCO (5):** Cantidad: 332, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Tubo PVC Ø 1 1/2" 160 PSI, Precio por unidad: treinta y ocho quetzales exactos (Q.38.00), Precio total: doce mil seiscientos dieciséis quetzales (Q.12,616.00), marca Durman; **RENGLÓN SEIS (6):** Cantidad: 516, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Tubo PVC Ø 1 1/4" 160 PSI Precio por unidad: veintiocho quetzales exactos (Q.28.00), Precio total: catorce mil cuatrocientos cuarenta y ocho quetzales exactos (Q.14,448.00), marca Durman; **RENGLÓN SIETE (7):** Cantidad: 514, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Tubo PVC Ø 1" 160 PSI, Precio por unidad: veintiún quetzales con cincuenta centavos (Q.21.50), Precio total: once mil cincuenta y un quetzales exactos (Q.11,051.00), marca Durman; **RENGLÓN OCHO (8):** Cantidad: 150, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Tubo PVC Ø 1/2" 315 PSI, Precio por unidad: quince quetzales exactos (Q.15.00), Precio total: dos mil doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.2,250.00), marca Durman; **RENGLÓN NUEVE (9):** Cantidad: 197, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Tubo PVC Ø 2 1/2" 160 PSI, Precio por unidad: setenta y nueve quetzales exactos (Q.79.00), Precio total: quince mil quinientos sesenta y tres quetzales exactos (Q.15,563.00), marca Durman; **RENGLÓN DIEZ (10):** Cantidad: 81, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Tubo PVC Ø

2" 160 PSI, Precio por unidad: quince quetzales exactos (Q.15.00), Precio total: Un mil doscientos quince quetzales exactos (Q.1,215.00), marca Durman; **RENLÓN ONCE (11)**: Cantidad: 24, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Tubo PVC Ø 3" 160 PSI, Precio por unidad: ciento veinte quetzales exactos (Q.120.00), Precio total: dos mil ochocientos ochenta quetzales exactos (Q.2,880.00), marca Durman; **RENLÓN DOCE (12)**: Cantidad: 480, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Tubo PVC Ø 3/4" 250 PSI, Precio por unidad: dieciocho quetzales exactos (Q.18.00), Precio total: ocho mil seiscientos cuarenta quetzales exactos (Q.8,640.00), marca Durman; **RENLÓN TRECE (13)**: Cantidad: 20, Unidad de Medida: Pomo, Descripción del Artículo: Pomo de sellador para tubería de hierro galvanizado de 311 gramos, Precio por unidad: cuarenta y cinco quetzales exactos (Q.45.00) Precio total: novecientos quetzales exactos (Q.900.00), marca Permatex; **RENLÓN CATORCE (14)**: Cantidad: 1,400, Unidad de Medida: Sacos, Descripción del Artículo: Sacos de cemento gris de 4060 PSI, Precio por unidad: sesenta y cinco quetzales exactos (Q.65.00), Precio total: noventa y un mil quetzales exactos (Q.91,000.00), marca Progreso; **RENLÓN QUINCE (15)**: Cantidad: 2, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Tee hierro galvanizado Ø 2 1/2", Precio por unidad: cien quetzales exactos (Q.100.00), Precio total: doscientos quetzales exactos (Q.200.00), marca Ferromax; **RENLÓN DIECISÉIS (16)**: Cantidad: 4, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Tee hierro galvanizado Ø 2", Precio por unidad: cincuenta y cinco quetzales exactos (Q.55.00), Precio total: doscientos veinte quetzales exactos (Q.220.00), marca Ferromax; **RENLÓN DIECISIETE (17)**: Cantidad: 59, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Tubo hierro galvanizado Ø 2 1/2" tipo mediano, Precio por unidad: trescientos cuarenta quetzales exactos (Q.340.00), Precio total: veinte mil sesenta quetzales exactos (Q.20,060.00), marca Proaceros; **RENLÓN DIECIOCHO (18)**: Cantidad: 2, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Tubo hierro galvanizado Ø 2" tipo liviano, Precio por unidad: doscientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.275.00), Precio total: quinientos cincuenta quetzales exactos (Q.550.00), marca Proaceros; **RENLÓN DIECINUEVE (19)**: Cantidad: 2, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Tubo

11 avenida "A" 11-67 zona 7, La Verbena, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2498-9191

 @infom\_guatemala

 /infomgt

www.infom.gob.gt



**GRUPO DISCURSA**

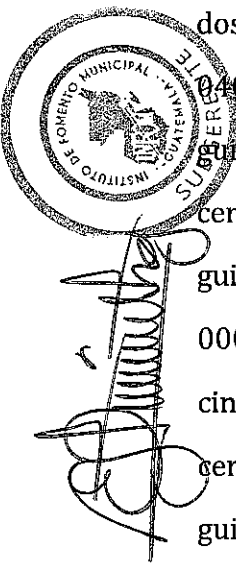


X

hierro galvanizado Ø 3" tipo liviano, Precio por unidad: cuatrocientos cincuenta quetzales exactos (Q.450.00), Precio total: novecientos quetzales exactos (Q.900.00), marca Proaceros; **RENLÓN VEINTE (20)**: Cantidad: 16, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Unión universal hierro galvanizado Ø 2 1/2", Precio por unidad: ciento sesenta quetzales exactos (Q.160.00), Precio total: dos mil quinientos sesenta quetzales exactos (Q.2,560.00), sin marca; **RENLÓN VEINTIUNO (21)**: Cantidad: 220, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Llave de chorro con rosca Ø 1/2" latón, 70 PSI, Precio por unidad: veinte quetzales exactos (Q.20.00), Precio total: cuatro mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.4,400.00), marca Kuval; **RENLÓN VEINTIDÓS (22)**: Cantidad: 1, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Válvula de bronce para desagüe de pila de Ø 2", Precio por unidad: cincuenta quetzales exactos (Q.50.00), Precio total: cincuenta quetzales exactos (Q.50.00), sin marca; **RENLÓN VEINTITRÉS (23)**: Cantidad: 180, Unidad de Medida: Libra, Descripción del Artículo: Libra de clavo para madera con cabeza de 3", Precio por unidad: cinco quetzales exactos (Q.5.00), Precio total: novecientos quetzales exactos (Q.900.00), marca Hierro del Rayo; **RENLÓN VEINTICUATRO (24)**: Cantidad: 10, Unidad de Medida: Metros Cuadrados, Descripción del Artículo: Malla metálica de 2" x 2", calibre 12, Precio por unidad: cuarenta y dos quetzales exactos (Q.42.00), Precio total: cuatrocientos veinte quetzales exactos (Q.420.00), marca Inaltesa; **RENLÓN VEINTICINCO (25)**: Cantidad: 2, Unidad de Medida: Unidad, Descripción del Artículo: Rollos de alambre espigado de 400 varas, Precio por unidad: trescientos diez quetzales exactos (Q.310.00), Precio total: seiscientos veinte quetzales exactos (Q.620.00), marca AG. Los renglones antes descritos hacen un total de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.191,897.00)**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **I. VALOR DEL CONTRATO:** El INFOM pagará a EL PROVEEDOR la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.191,897.00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con cargo a las partidas presupuestarias números: **a)** Dos mil diecinueve guión once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guión



trescientos uno guión catorce guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cero  
 cero dos guión ciento veintiuno guión cero cuatrocientos seis guión cuarenta y uno guión un mil  
 doscientos cuatro guión cero cero setenta y dos(2019-11200054-301-14-00-001-000-002-121-  
 0406-41-1204-0072); **b)** Dos mil diecinueve guión once millones doscientos mil cincuenta y cuatro  
 guión trescientos uno guión catorce guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión  
 cero cero dos guión doscientos sesenta y uno guión cero cuatrocientos seis guión cuarenta y uno  
 guión un mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y dos(2019-11200054-301-14-00-001-  
 000-002-261-0406-41-1204-0072), **c)** Dos mil diecinueve guión once millones doscientos mil  
 cincuenta y cuatro guión trescientos uno guión catorce guión cero cero guión cero cero uno guión  
 cero cero cero guión cero cero dos guión doscientos sesenta y ocho guión cero cuatrocientos seis  
 guión cuarenta y uno guión un mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y dos(2019-  
 11200054-301-14-00-001-000-002-268-0406-41-1204-0072), **d)**Dos mil diecinueve guión once  
 millones doscientos mil cincuenta y cuatro guión trescientos uno guión catorce guión cero cero  
 guión cero cero uno guión cero cero cero guión cero cero dos guión doscientos sesenta y nueve  
 guión cero cuatrocientos seis guión cuarenta y uno guión un mil doscientos cuatro guion cero cero  
 setenta y dos(2019-11200054-301-14-00-001-000-002-269-0406-41-1204-0072), **e)** Dos mil  
 diecinueve guión once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guión trescientos uno guión  
 catorce guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cero cero dos guión  
 doscientos setenta y cuatro guión cero cuatrocientos seis guión cuarenta y uno guión un mil  
 doscientos cuatro guion cero cero setenta y dos(2019-11200054-301-14-00-001-000-002-274-  
 0406-41-1204-0072) **f)** Dos mil diecinueve guión once millones doscientos mil cincuenta y cuatro  
 guión trescientos uno guión catorce guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión  
 cero cero dos guión doscientos ochenta y uno guión cero cuatrocientos seis guión cuarenta y uno  
 guión un mil doscientos cuatro guion cero cero setenta y dos (2019-11200054-301-14-00-001-  
 000-002-281-0406-41-1204-0072) **g)** Dos mil diecinueve guión once millones doscientos mil



**GRUPO DISCORSIA**

11 avenida "A" 11-67 zona 7, La Verbena, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2498-9191

@infom\_guatemala  
 /infomgt

www.infom.gob.gt



cincuenta y cuatro guión trescientos uno guión catorce guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cero cero dos guión doscientos ochenta y dos guión cero cuatrocientos seis guión cuarenta y uno guión un mil doscientos cuatro guión cero cero setenta y dos (2019-11200054-301-14-00-001-000-002-282-0406-41-1204-0072) h) Dos mil diecinueve guión once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guión trescientos uno guión catorce guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cero cero dos guión doscientos ochenta y tres guión cero cuatrocientos seis guión cuarenta y uno guión un mil doscientos cuatro guión cero cero setenta y dos(2019-11200054-301-14-00-001-000-002-283-0406-41-1204-0072); todas del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil diecisiete asignado a INFOM, Fondo Nacional UNEPAR, y las que en el futuro correspondan. **II. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: **a)** Contra entrega física de los suministros, y contra la presentación del acta de recepción respectiva de la comisión nombrada para el efecto; **b)** Contra la presentación por parte de "El Proveedor" de la Factura Electrónica en Línea -FEL- extendida en debida forma de acuerdo a la ley; **c)** El monto a pagar será el estipulado en el presente contrato que se suscribe entre las partes y de acuerdo a lo establecido en el mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción. Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales en la Tesorería del INFOM. El Instituto de Fomento Municipal hará las retenciones de los impuestos a que esté afecta esta contratación, cuando fuere procedente. **QUINTA: PLAZO.** La entrega será en un plazo máximo de **UN (1) DÍA HÁBIL**, que empezará a contarse a partir del día siguiente de la recepción por parte de EL PROVEEDOR, de la orden por escrito, la cual se emitirá por parte de INFOM dentro de los diez días de haberse aprobado el Contrato respectivo. EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega dentro de los plazos estipulados en este contrato y en el lugar indicado en este contrato. **SEXTA: AUTORIZACIÓN DE PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL.** El presente contrato podrá prorrogarse por una sola vez, en las mismas condiciones de temporalidad que establece el mismo y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.** Se






compromete a entregar los materiales ofertados en *BODEGA CENTRAL DE UNEPAR ubicada en la once (11) avenida "A" once guión sesenta y siete (11-67) zona siete (7) La Verbena, del municipio y departamento de Guatemala*, en el plazo establecido en la cláusula quinta de este contrato. En caso de

incumplimiento por parte del proveedor, se fijará una multa por cada día de atraso en la entrega de los suministros, la que se aplicará en la forma establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las multas en ningún caso excederán en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Si esto ocurre la entidad contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE INFOM.** a) Emitir constancia de recepción de los suministros, si estos cumplen con las especificaciones requeridas en este contrato; b) Hacer efectivo el pago que se especifica en la Cláusula Cuarta de este contrato; c) Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL PROVEEDOR; y, d) Nombrar Comisión Receptora.

**NOVENA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. A) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** EL PROVEEDOR deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que será extendida por una Institución Aseguradora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que el INFOM extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad de los bienes y/o suministros, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, normas y demás documentos contractuales, así como la entrega de los suministros dentro del plazo establecido, también se hará constar en la póliza respectiva que el seguro se hará efectivo sin más trámite al INFOM, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR con base al informe respectivo. Si el monto del seguro no llegare a cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiere incurrido EL PROVEEDOR, éste deberá cubrir con otros fondos los saldos insolutos. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD.** Esta

11 avenida "A" 11-67 zona 7, La Verbena, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2498-9191

 @infom\_guatemala

 /infomgt

www.infom.gob.gt



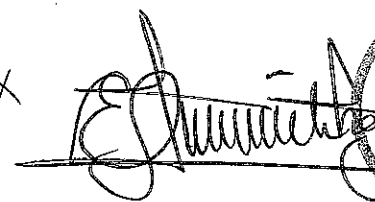
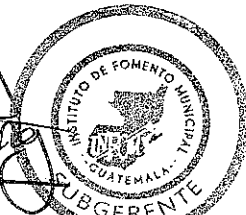
GRUPO DISCORSIA

x

deberá otorgarse por el equivalente al quince (15%) por ciento del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los suministros, el cual debe mantenerse vigente durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 del Decreto número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** EL PROVEEDOR tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente contrato, y será plenamente responsable ante el INFOM por actos u omisiones de sus propios empleados. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Serán aplicadas de conformidad con los Artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El INFOM podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; b) Si EL PROVEEDOR no presenta las fianzas establecidas en el presente Contrato; c) Si al momento de la recepción de los suministros, estos no cumplen con las especificaciones estipuladas en este Contrato y en los documentos de cotización; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por el INFOM. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** EL PROVEEDOR manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir

citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de este contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente.

**DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado, dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de presentación de la fianza de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.** EL PROVEEDOR queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL PROVEEDOR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.** Fundamentan este Contrato, la invitación a ofertar, Bases Generales de Cotización, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales, Disposiciones Especiales, Oferta electrónica presentada, anexos; y forman parte de la contratación las garantías, los documentos de adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado de INFOM/UNEPAR impresas en ambos lados.

X  

11 avenida "A" 11-67 zona La Verbenza, Guatemala, C.A. PBX: (502) 2498-9191



**GRUPO DISCORSIA**



10

10

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1.966 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

**POR: \*\*\*\* Q.19,189.70 \*\*\*\*\***

CLASE: C-2

POLIZA No. 729307

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE QUETZALES CON 70/100.-----

ANTE: INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-.-----

Para garantizar: a nombre de MARIA DE LOS ANGELES PAZ CORDON COMO PROPIETARIO (A) DE LA EMPRESA GRUPO DISCORSA, el cumplimiento de CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (07-2019), de fecha 24 de Septiembre del 2019 QUE SE REFIERE A SUMINISTRAR LOS MATERIALES PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PANIMACOC, TECPÁN GUATEMALA, CHIMALTENANGO", COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas.

Y estará vigente hasta que el beneficiario extienda el finiquito para su cancelación.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 27 de Septiembre del 2019.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar  
Apoderado

F-975

**Afianzadora G&T, S. A.**

Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central  
PBX: 2338-5858 61778  
FAX: 2361-4976 6 2361-2333

Nº 333645

AFIANZADORA  G&T

## CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

**1°.- PROPORCIONALIDAD.** -- AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

**2°.- TERRITORIALIDAD.** - LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

**3°.- RECLAMACIONES.** - EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

**4°.- PAGO.- LA AFIANZADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

**5°.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.** - Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

**6°.- EXCLUSIONES.-** LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: en entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

**7°.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.** - LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**8°.- MODIFICACIONES.** -- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

**9°.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** - Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas; si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

**10°.- SUBROGACIÓN.** - LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

**11°.- CONTROVERSIAS.** - Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

**12°.- ACEPTACIÓN.** - La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La Aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

**13°.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** - Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

**"Artículo 673.-** Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se considerarán aceptadas las estipulaciones de está si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a está, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."

Guatemala, 27 de Septiembre del 2019

Señores:  
INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-  
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 729307

- Asegurado (Fiado): MARIA DE LOS ANGELES PAZ CORDON

- Fecha de Emisión de la póliza: 27 de Septiembre del 2019

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



---

Apoderado  
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2201018 - 2156716

